



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 de Abril de 1975.-

174/75

Expte. N° 057/75

VISTO:

Lo solicitado y propuesto en estas actuaciones por el Sr. Director del Servicio de Acción Cultural de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar compenetrada esta Intervención con los propósitos y objetivos señalados por la Dirección de Acción Cultural a Fs. 1, 2 y 3, la carencia de créditos presupuestarios suficientes impiden la dotación de una planta de personal como la que se propone a Fs. 4, situación agravada por el hecho de la escasa planta actual del organismo recurrente, insuficiente ya de por sí para el desarrollo de un mínimo de tareas vitales, contando en la actualidad / sólo con dos personas en Planta Permanente y una en Personal Temporario, incluído el Director del Servicio;

Que por otra parte la reestructuración que se propone exige previamente un estudio integral de la situación actual, de las actividades a desarrollar por / cada área de trabajo y de las posibilidades de su ejecución práctica, tarea sí que debe encararse de inmediato con profesionales o personas especializadas y fundamentalmente con experiencia anterior en los diversos tipos de actividades culturales y artísticas que deben cumplirse;

Que por estas razones, ante la falta de personal y ante la impostergable / necesidad de cumplir con los fines y objetivos señalados por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 20.654, se impone en la emergencia la contratación directa de / personas especializadas para las tareas que, como primera medida, debe encarar esta Casa de Estudios a través del Servicio de Acción Cultural;

Que por las razones señaladas no cabe en el presente caso un llamado a li- citación o concurso como manda la Ley, el que por otra parte demandaría un tiem- po mínimo de tramitaciones que haría malograr el fin propuesto, atento a la ur- gencia que existe en poner en funcionamiento este Servicio con la iniciación / del período lectivo 1975;

Que estas causas de excepción están contempladas en el artículo 56, inciso 3°, apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad de la Nación;

Que los antecedentes de la Profesora Ana María WYNNE y del señor Oscar Amel- kar del Valle SUAREZ y cuyos "curricula" y demás documentación obran en este expediente, acreditan a juicio de esta Intervención su notoria capacidad y ex- periencia para un cumplimiento eficaz del fin propuesto, en las áreas de "Ac- / ción Popular" y "Asistencia Cultural" respectivamente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso a) y h) y artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



174/75

Expte. N° 057/75

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Plan de Acción Cultural" propuesto de Fs. 1 a 3 del presente expediente por el Sr. Director del Servicio de Acción Cultural de esta Universidad, como plan de trabajo y desarrollo del Servicio, pero sin modificación de la estructura y dotación actual de personal atento a las razones / dadas en el exordio. Consecuentemente se aprueba asimismo el organigrama de Fs. 5 pero al sólo efecto de la señalización de las áreas de trabajo a cumplir por el Servicio de Acción Cultural a partir del corriente año.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Profesora Ana María WYNNE, L.C.N° 4.548.421 con domicilio en calle Urquiza n° 1082 de la ciudad de Salta, la ejecución de los siguientes trabajos para el Servicio de Acción Cultural de esta Universidad, sin relación de dependencia laboral con esta Casa pero bajo su responsabilidad personal y profesional, a partir del 1° de Abril en curso y por el término de ocho (8) meses:

- a) Organizar y planificar las actividades artísticas y culturales que le señale el Director del Servicio, en barrios, villas y localidades del interior de la Provincia de Salta y todo tendiente a la movilización activa de las expresiones populares.
- b) Implementar la realización de fiestas populares, funciones de títeres, proyecciones cinematográficas y obras teatrales.
- c) Promover la crítica de las estructuras vigente en los sectores medios a través del cotejo de las expresiones populares para la integración y síntesis / de los valores culturales regionales, implementando exposiciones, mesas de cultura crítica, muestras plásticas, musicales y artesanales.
- d) Instrumentar la difusión e intercambio artístico-cultural con las Provincias del Noroeste Argentino y los países del áreas Centro-Sudamericana, movilizando las expresiones concretas de cada región y país (teatro, danza, cine, etc.).

ARTICULO 3°.- Encargar al señor Oscar Amelkar del Valle SUAREZ, Mat. Ind. Nro. 3.905.613 con domicilio en calle Mendoza n° 436 de la ciudad de Salta, la ejecución de los siguientes trabajos para el Servicio de Acción Cultural de esta Universidad, sin relación de dependencia laboral con esta Casa pero bajo su / responsabilidad personal y profesional, a partir del 1° de Abril en curso y por el término de ocho (8) meses:

- a) Promoción de la cultura local por todos los medios a su alcance y de acuerdo a las directivas que le señale el Director del Servicio de Acción Cultural.
- b) Comunicación con artistas del medio, asistiéndolos en sus inquietudes y proyectos.
- c) Asistencia a la labor e iniciativas de grupos culturales del medio.
- d) Gestión de asistencia técnica y económica a instituciones culturales, oficiales o privadas, para satisfacer necesidades concretas que no pueda atender / la Universidad.



174/75

Expte. N° 057/75


e) Programar publicaciones con los resultados de las investigaciones realizadas por el Servicio de Acción Cultural, previo relevamiento.

ARTICULO 4°.- Los profesionales contratados precedentemente actuarán sin relación de dependencia con la Universidad pero deberán ajustar sus actividades a las directivas que les imparta el Director del Servicio de Acción Cultural, la Profesora Ana María WYNNE como Encargada de Acción Popular y el señor Oscar Amelkar del Valle SUAREZ como Encargado de Asistencia Cultural.

ARTICULO 5°.- Fijar a la Profesora Ana María WYNNE y al señor Oscar Amelkar del Valle SUAREZ, en concepto de honorarios profesionales y como única y total retribución por la ejecución de los trabajos señalados en los artículos 2° y 3°, la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00) a cada uno, importe que podrá abonarse en forma fraccionada y en cuotas mensuales, y previo informe en cada caso del Sr. Director del Servicio de Acción Cultural sobre el cumplimiento eficaz y oportuno de la tarea encomendada.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio, Programa 579.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO